Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado jurada por el Rey la constitucion en 2 de Marzo de 1820

de Junio de mil ochocientos v.te estando juntos en Cavildo en las Salas Consistor.s el Ayuntamiento Constitucional compuesto de los Sres. D.n Juan Vidal Alcdo Alc.e Presidente, D.n Juan Gonzalez Zeron Regidor decano, y los demas Regidores D.n Pedro Zeron; D.n Fern.do de Candoy Perez, D.n Fran.co Munuera Muñoz, D.n Alonso Alcdo Cayuela, y D.n Josef Ramirez Payares assist. de mi el Srio. se dio cuenta de una Ord.n comunicada fha. 21 de Junio en q.e se ha servido S. M. nombrar de Srio. de la Gubernac.n de la Peninsula a D.n Agustin de Arqueyes, y otra, p.a q.e los Ayuntam.s procedan por si a demoler los signos de Basallaje q.e hubiese en ellos, las quales se mandaron guardar y cumplir:

Tambien se acordó en este Ayuntam.to q.e no obstante lo prebenido en los Acuerdos anteriores, se publique p.r edicto, q.e los labradores ganaderos no tengan precision de poner a bender las carnes q.e maten en puestos publicos, y q.e lo pued.n hacer en sus casas con tal q.e pidan